



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2019 01408 00
Demandante	BANCOLOMBIANA S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado	MIGUEL ANGEL SANCHEZ ZABALA C.C.13.743.164
ASUNTO	TERMINA PAGO CUOTAS EN MORA

Teniendo en cuenta que la apoderada de la entidad demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, se procede a resolver la solicitud previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, establece: “Si antes **de iniciada la audiencia de remate**, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente....”

En el presente caso, el apoderado de la parte actora manifiesta que se declare la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, por tanto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,

RESUELVE

PRIMERO: Se declara judicialmente terminado el presente proceso HIPOTECARIO, promovido por BANCOLOMBIANA S.A, contra MIGUEL ANGEL SANCHEZ ZABALA por pago **DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO. Consecuentemente se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO. Conforme al artículo 116 Código General del Proceso, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo, **con la anotación de que la obligación continua vigente**, toda vez que la terminación del proceso para esta obligación obedece al pago de las cuotas en mora.

CUARTO. Se ordena el archivo del presente proceso, previa baja en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO - ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2019 01408 00
Demandante	BANCOLOMBIANA S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado	MIGUEL ANGEL SANCHEZ ZABALA C.C.13.743.164
Oficio	

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Zona Norte

Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó **levantar el embargo** que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5317139, propiedad de los demandados.

El embargo fue ordenado mediante oficio 5789 de octubre 18 de 2019.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la respectiva anotación.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO - ANTIOQUIA

TELÉFONO 272 53 22

j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9893bf6cee676193bd4c71b3d9661b1af4cc2b815fff51e7fb8ff06e87395a2d

Documento generado en 20/05/2021 08:59:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>